

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 071  
SERIE 2003-2004**

**PARA DELEGAR EN EL CPA DIEGO J. ROBLES CORDERO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA, EN EL SR. HECTOR TAMAYO MASEDA, DIRECTOR DE LA OFICINA DE VIVIENDA Y EN EL SR. MIGUEL A. SANTIAGO CEBOLLERO, GERENTE DEL PROGRAMA "HOME", FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME EL ARTICULO 3.009(X) DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991"; DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-025, SERIE 2001-2002; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Oficina de Vivienda del Municipio de San Juan, a través del Programa Federal "HOME", está otorgando a familias sanjuaneras de escasos recursos económicos, subsidios para la compra de vivienda;
- POR CUANTO:** Las familias beneficiadas con el subsidio, se comprometen con el Municipio, a través de una segunda hipoteca, a cumplir con unas condiciones específicas que se les requiere;
- POR CUANTO:** Esta segunda hipoteca se otorga simultáneamente con la primera hipoteca otorgada por los bancos hipotecarios privados;
- POR CUANTO:** Los cierres de las escrituras de la primera hipoteca son determinados por la banca privada cuyos notarios para efectuarlos no coinciden con los del Municipio;
- POR CUANTO:** El Artículo 24 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como, "Ley Notarial de Puerto Rico", así como el Reglamento Notarial de Puerto Rico, requieren que haya unidad de acto en el otorgamiento de las escrituras públicas donde comparezcan testigos. También requiere en su Artículo 28, que en aquellos casos donde no comparezcan testigos, la firma debe tomarse dentro del mismo día natural;

**POR CUANTO:** Durante este año se espera entregar cientos de unidades de vivienda bajo el Programa "HOME", lo que hace necesario autorizar al CPA Diego J. Robles Cordero, al Sr. Hector Tamayo Maseda y al Sr. Miguel A. Santiago Cebollero a firmar estas escrituras para facilitar y agilizar la entrega de estas viviendas a las familias beneficiadas.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Autorizo al CPA Diego J. Robles Cordero, Director del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, al Sr. Hector Tamayo Maseda, Director de la Oficina de Vivienda y al Sr. Miguel A. Santiago Cebollero, Gerente del Programa "HOME", a firmar en representación del Municipio de San Juan, las escrituras de constitución de segunda hipoteca bajo el Programa "HOME".

**SEGUNDO:** Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. JS-025, Serie 2001-2002.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE